GOBIERNO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-001 SERIE 2011-2012 ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA

Marisa Journe de HORA: 19 ENE 2012

Mecibido por: 130 Py

DEL TEMPORERAMENTE **PARA** EXIMIR CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FEST" **CULINARY** "CONDADO ACTIVIDAD EN $\mathbf{L}\mathbf{A}$ AVENIDA ASHFORD DEL **CELEBRARSE** CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

Los días 14, 15, 16 y 17 de julio de 2011, se estará celebrando la actividad "Condado Culinary Fest", de 5:00 p.m. a 12:00 de la media noche el jueves 14, viernes 15, y domingo 17 de julio y el sábado 16 de julio será hasta las 2:00 a.m.. La misma se llevará a cabo dentro del perímetro que a esos efectos designe la Policía Municipal de San Juan en coordinación con el Centro Urbano de Condado;

POR CUANTO:

La actividad permite la confraternización entre los participantes que disfrutan de presentaciones gastronómicas ofrecidas por los diferentes restaurantes del área, música en vivo y exhibiciones de artesanías;

POR CUANTO:

Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir a sus participantes de las disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado relacionada a Ruidos Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas durante la celebración de la misma.

POR TANTO:

Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE**:

PRIMERO:

Se exime temporeramente del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" la actividad "Condado Culinary Fest" del 14 al 17 de julio de 2011:

Artículo 14.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.

Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas

Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o

en Vehículos de Motor.

Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO:

La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 5:00 p.m. a 12:00 de la media noche el jueves 14, viernes 15 y domingo 17 de julio de 2011 y el sábado 16 será hasta las 2:00 a.m., dentro del perímetro que designe la Policía Municipal de San Juan en coordinación con el Centro Urbano de Condado.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor desde el jueves 14 hasta el domingo 17 de julio de 2011 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de julio de 2011.

JORGE A. SANTINI PADILLA

ALCALDE